

CIFRAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LOS AÑOS 2017 Y 2018

CONCEPTO	NORMA	% O VALOR
Índice de inflación 2017	Comunicado de prensa DANE de enero de 2018.	4.09%
Valor UVT año 2018	Res. 00063 de Nov. 14/2017	\$33.156
% de ajuste opcional activos fijos año gravable 2017.	Decreto 2169 de diciembre 22 de 2017. Artículo 1°.	4,07%
Tasa de interés presuntivo préstamos socios año 2017	Decreto 777 de mayo 16 de 2017. Art. 4°.	6,86%
Valor salario mínimo año 2018	Decreto No. 2269 de dic. 30 /17	\$ 781.242
Valor subsidio de transporte 2018.	Decreto No. 2270 de dic. 30/17	\$ 88.211
Valor avalúos catastrales año 2018. Incremento.	Decreto No. 2204 de dic. 26/17	Urbanos y Rurales:3% Agropecuarios 0,32%
Aportes a salud año 2018. Ver artículo 7°. Decreto 1828 de Agosto 27 de 2008.	Art. 204- Ley 100 /93. Personas jurídicas y sociedades exoneradas del 8,5 % en salud y personas naturales que ocupen dos o más trabajadores con pagos en el mes que no superen 10 smlmv. Personas naturales con un trabajador	0%
		8,5%
Aporte a pensiones	Artículo 20 Ley 100 y artículo 7° ley 797/2003.	16%
Valor sanción mínima.	Artículo 639 .E.T. 10 UVT	Año 2018: 332.000 Año 2017: 319.000 Año 2016: 298.000 Año 2015: 283.000
Activos que se pueden depreciar en un año Oficio Dian No. 1416 de dic. 15/17. Reconsidera Oficio 017548 de Julio 5/17 en el cual había señalado que el decreto había sufrido decaimiento con la expedición de la ley 1819/16.	Decreto 3019 de 1.989- 50 UVT	Año 2018: 1.657.800 Año 2017: 1.592.950
Tasa impuesto de timbre año 2017.	Ley 1111 de dic. 27/06- Art. 72- E.T. art. 519.	0%
Valor tope patrimonio bruto y/o ingresos brutos año 2017 para persona natural ser agente retenedor en renta en el año 2018.	Art. 368-2 E.T – 30.000 UVT- Se toma valor UVT 2017 (30.000 X 31.859)	\$ 955.770.000
Valor máximo deducible por concepto de intereses vivienda Año 2017.	Art. 119 del E.T. Art. 1°. Decreto 4711 Dic. 26/05. Art. 868-1 Numeral 92. E.T. 1.200 UVT. (1.200 x 31.859)	\$ 38.231.000
Tope de ingresos para pertenecer al régimen simplificado durante el año 2018. El artículo 499 del E.T fue modificado por el art. 195 de la ley 1819 de dic. 22 de 2016.	Art. 499 del E.T. Ingresos gravados del año 2017 inferiores a 3.500 UVT.	Valor UVT 2017: \$31.859 31.859 x 3.500: \$111.507.000

<p>Otros requisitos para poder pertenecer al régimen simplificado. Ver oficio Dian 034534 de abril 7 de 2008, que modificó doctrina de concepto No. 39290 de junio 29 de 2004 en cuanto a consignaciones bancarias. Ver concepto No. 019429 de Marzo 25 de 2014. El artículo 499 del E.T fue modificado por el art. 195 de la ley 1819 de dic. 22 de 2016.</p>	<p>No haber celebrado en el año 2017 o en el año en curso, contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual igual o superior a 3.500 UVT.</p> <p>Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras del año 2017 o del respectivo año no hubieren sido superiores a 3.500 UVT.</p>	<p>2017: 3.500 x31.859: \$111.507.000</p> <p>2018: 3.500 x33.156: \$116.046.000</p> <p>2017: 3.500 x31.859: \$111.507.000</p> <p>2018: 3.500 x33.156: \$116.046.000.</p>
<p>Firma Contador Público declaración de renta de comerciantes año 2017.</p>	<p>Cuando el patrimonio bruto o ingresos brutos del año 2017 hubieren sido superiores a 100.000 UVT. Art. 596 E.T.</p>	<p>100.000 X 31.859: \$ 3.185.900.000.</p>
<p>Firma declaraciones de ventas y retención en la fuente de comerciantes en el año 2018</p>	<p>Si en el año 2017 el patrimonio bruto o los ingresos brutos fueron superiores a 100.000 UVT. – Art. 602. E.T.</p>	<p>100.000 X 31.859: \$ 3.185.900.000.</p>
<p>Valor ingresos brutos y/o activos brutos del año 2017 para que las sociedades comerciales en el año 2018 estén obligadas a tener revisor fiscal.</p>	<p>Ley 43/90- Artículo 13- Parágrafos 1 y 2.</p>	<p>Ingresos brutos: 3.000 x 737.717: \$2.213.151.000.</p> <p>Activos:5.000 x 737.717: \$3.688.585.000.</p>
<p>Valor mensual límite del 25% por renta exenta categoría empleados año 2017.</p>	<p>Art. 206 del E.T. 240 UVT.</p>	<p>240 x 31.859: \$7.646.160</p>
<p>Valor máximo que los trabajadores independientes pueden consignar anualmente a título de cesantías en los fondos sin exceder de 1/12 del ingreso gravable anual.</p>	<p>Art. 126- 1 inciso 7°. E.T. 2.500 UVT.</p>	<p>Año 2017: \$79.648.000</p> <p>Año 2018: \$ 82.890.000</p>
<p>Valor renta exenta máxima por aportes voluntarios a fondos de pensiones por parte del trabajador o participe independiente. Nota: para el año 2017. Ver artículo 15 de la ley 1819 de 2016.</p>	<p>Art. 126- 1. Inciso 2°. E.T. El valor de los aportes voluntarios a pensiones, AFC y obligatorios por pensión no pueden exceder del 30% de los ingresos laborales o tributarios del año y hasta un monto máximo de 3.800 UVT.</p>	<p>Año 2017: 3.800 x 31.859: \$ 121.064.000</p> <p>Año 2018: 3.800 x 33.156: \$ 125.993.000</p>
<p>VALOR UVT</p>	<p>Artículo 51 Ley 1111 de 2006. Artículo 868- 1 del E.T.</p>	<p>2.018: \$33.156 2.017: \$31.859 2.016: \$29.753 2.015: \$28.279 2.014: \$27.485 2.013: \$26.841</p>